



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º049-2022-P/TC

Lima, 29 de marzo de 2022

VISTO

El pedido de abstención formulado por el señor Óscar Arturo Díaz Muñoz, secretario general del Tribunal Constitucional, respecto a su participación como presidente de la Comisión Evaluadora encargada de conducir el Proceso de Selección de Personal CAP N.º 2022-002,y;

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Administrativa N.º 039-2022-P/TC, de fecha 28 de febrero de 2022, se convocó el proceso de selección de personal CAP N.º 2022-002, para cubrir, vía concurso público de mérito, la plaza N.º 153, Asesor/a Jurisdiccional I para el Gabinete de Asesores Jurisdiccionales;

Que, en el artículo segundo de la citada resolución, se designó como presidente de la Comisión Evaluadora, encarga de conducir el proceso de selección, al señor Óscar Arturo Díaz Muñoz. Del mismo modo, se precisó que "(...) en los casos en que el presidente de la comisión evaluadora no participe del proceso de selección, la presidencia la asumirá la señora Susana Esther Victoria Távara Espinoza y en defecto de esta, el señor Flavio Adolfo Reátegui Apaza";

Que, mediante Oficio N.º 038-2022-SG/TC, de fecha 22 de marzo de 2022, el señor Óscar Arturo Díaz Muñoz, secretario general del Tribunal Constitucional, presentó su pedido de abstención de participar como miembro del Comité Evaluador del proceso de selección de personal CAP N.º 2022-002;

Que, al respecto, sustenta su pedido indicando que ha tomado conocimiento de la relación de postulantes del referido proceso de selección, en la cual figuran servidores del Tribunal Constitucional, por lo que se configuraría una relación de subordinación, la cual está contemplada como una de las causales de abstención previstas en el numeral 5 del artículo 99º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que señala lo siguiente:

Artículo 99.- Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

(...)

- 5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente.*

No se aplica lo establecido en el presente numeral en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios.



Tribunal Constitucional

R.A. 049-2022-P/TC

Que, habiéndose configurado la causal de abstención prevista en el numeral 5 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del proceso de selección de personal CAP N.º 2022-002, corresponde que la señora Susana Esther Távara Espinoza actúe como presidenta de la Comisión Evaluadora;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. –Aceptar el pedido de abstención formulado por el señor Óscar Arturo Díaz Muñoz, secretario general del Tribunal Constitucional, en su condición de presidente de la Comisión Evaluadora encargada de conducir el Proceso de Selección de Personal CAP N.º 2022-002, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. –Designar a la señora Susana Esther Victoria Távara Espinoza, como presidenta de la Comisión Evaluadora encargada de conducir el Proceso de Selección de Personal CAP N.º 2022-002, de conformidad con lo establecido en la Resolución Administrativo N.º 039-2022-P/TC, de fecha 28 de febrero de 2022.


ARTICULO TERCERO. – Notificar la presente resolución al señor Óscar Arturo Díaz Muñoz, a los miembros de la Comisión Evaluadora, a los magistrados del Tribunal Constitucional, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, a la Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, a la oficina de Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.



Tribunal Constitucional

Firmado digitalmente por:
LUGO PALMADERA Marybel
Patricia FAU 20217287818 soft
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 28/03/2022 20:12:55-0500


.....
AUGUSTO FERRERO COSTA
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



Tribunal Constitucional



Firmado digitalmente por:
DÍAZ MUÑOZ Oscar Artu
FAU 20217287616 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2022 19:53:

Lima, 22 de marzo de 2022

Oficio N.º 038-2022-SG/TC

Señor doctor
AUGUSTO FERRERO COSTA
Presidente del Tribunal Constitucional
Presente.-

Asunto: Abstención de participar en
Proceso de Selección de Personal CAP 2022-002

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted a fin de manifestarle lo siguiente:

Mediante Resolución Administrativa 039-2022-P/TC, del 28 de febrero de 2022, fui designado como integrante de la comisión evaluadora en el Proceso de Selección de Personal CAP 2022-002 para cubrir, vía Concurso Público de Méritos, una plaza de Asesor/a Jurisdiccional 1.

El inciso 5 del artículo 99 del Decreto Supremo 004-2019-JUS, *Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General*, dispone que la autoridad debe abstenerse de participar en el siguiente caso:

“Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto (...)”.

Por su parte, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa 233-2018-P/TC, estipula que el Secretario General —cuyas funciones me han sido encargadas por Resolución Administrativa 002-2022-P/TC, del 07 de enero de 2022— “es la máxima autoridad administrativa y de gestión jurisdiccional del Tribunal”.

Hoy he recibido una relación de postulantes al referido proceso de selección, donde figuran servidores del Tribunal Constitucional, como la Sra. Rosa Isabel Sánchez Benites y el Sr. José Christian Ramírez-Gastón Durán. Desconozco si entre los postulantes hay más servidores del Tribunal.

Por tal motivo, conforme al precitado artículo de la Ley del Procedimiento Administrativo General, me veo obligado a abstenerme de participar en dicho proceso de selección, pues, al estar encargado de las funciones de Secretario General (máxima autoridad administrativa del Tribunal



Tribunal Constitucional

Constitucional), los mencionados postulantes tienen conmigo una “relación de servicio o de subordinación”.

Sin más que informarle por el momento, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente

Óscar Díaz Muñoz
Secretario General (e)
Tribunal Constitucional